



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: AREAD-DEBOY
 Radicado No: _____
 Recibido por: IT Maria Ag
 Fecha: 02/06/21 Hora: 18:00

No. GS-2021- **031897** /AREAD-GRUCO-29.25

Tunja, 02 de junio de 2021

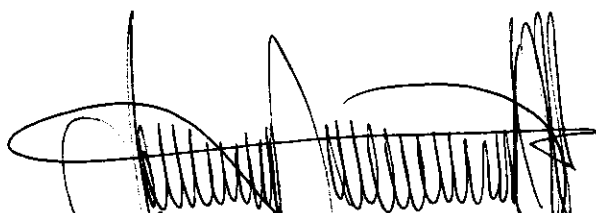
Intendente
 MARIA ANTONIA CELY MORALES
 Jefe Presupuesto Policía Metropolitana de Tunja
 Carrera 11 19-85
 Ciudad

Asunto: Solicitud RPC Orden de Compra 70042

En atención a la orden de compra 70037 suscrita con el proveedor UT AUTOMOTRIZ 2020, identificado con NIT 901446282-3 en el proceso contractual que tiene por objeto; "ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP-2020", por valor de (\$ 585.020.000,00), de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a la señora Intendente tenga a bien expedir Registro Presupuestal de Compromiso, teniendo en cuenta el CDP No. 8721 del 17/03/2021, discriminados así:

UNIDAD	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	VALOR CERTIFICADO CDP	VALOR A REGISTRA
M16DVF DEBOY	A-02-02-02-007-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	871.520.000,00	564.520.000,00
M16EVF ESREY	A-02-02-02-007-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	15.000.000,00	1.500.000,00
M16VF METUN	A-02-02-02-007-007 SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	40.000.000,00	19.000.000,00
TOTAL		926.520.000,00	585.020.000,00

Atentamente,


 Capitán **JOSÉ DARWIN ANGULO GONZÁLEZ**
 Jefe Grupo Área Administrativa Policía Metropolitana de Tunja (E)

Elaboró: PT. JHON JARWIN PINZÓN HERNÁNDEZ / GRUCO METUN
 Fecha: 01/06/2021
 Ubicación: D:IT IZAQUITA 2. CONTRATOS 2021 IT. IZAQUITAISOAT 2021 DEBOY METUN Y ESREYSOLICITUD REGISTRO PRESUPUESTAL.docx

Carrera 11 No 19 85 Tunja
 Teléfono 3503058347
metun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co



La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Bogotá D.C, 28 de enero de 2021

Señores
A QUIEN INTERESE
Ciudad

Cordial saludo

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020** identificado(a) con Nit 901446282 a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No Producto	Fecha de Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	690-000009-74	2021/01/27	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.

Estamos a su disposición para confirmar la anterior información, en el teléfono 2823377 de Bogotá o en nuestra sucursal Hotel Tequendama Cr 10 # 27-17

Atentamente,

INGRID PAOLA DIAZ CHAPARRO
Asesor Integral de Servicios
Hotel Tequendama

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia
le estamos poniendo el alma

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario

14730484269



(415)7707212489984(8020) 000001473048426 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 4 6 2 8 2

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

Dirección principal

CR 26 A 50 OF 307

42. Correo electrónico

MURILLOC@DYNAMICTS.CO

43. Código postal

1 1 1 3 1 1

44. Teléfono 1

3 1 8 3 3 7 9 1 6 6

45. Teléfono 2

3 1 1 6 2 1 6 5 6 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

46. Código

4 5 2 0

Actividad secundaria

47. Fecha inicio actividad

2 0 2 1 0 1 1 3

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

Otras actividades

51. Código

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 1 4 4 8

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

14- Informante de exogena

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

9 6

61. Fecha

2021 - 01 - 19 / 17 : 41: 13

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PEREIRA MEJIA JAIME ALONSO

985. Cargo Gestor I

¡Bienvenido, ahora eres usuario activo de la DIAN!

Trabajaremos juntos por una Colombia más honesta

Queremos decirte que puedes contar con nuestro apoyo y orientación para el cumplimiento de las diferentes obligaciones tributarias asumidas en este nuevo rol.

Entendemos que ahora tienes algunas dudas frente al cumplimiento de las obligaciones tributarias, por eso aquí estamos para responderte:

- 1 ¿El RUT tiene fecha de vencimiento?**
No, el RUT no tiene fecha de vencimiento, el RUT está actualizado o desactualizado.
- 2 ¿Cuándo debes actualizar el RUT?**
Cuando cambien los datos registrados en este documento. Esta actualización debes realizarla dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la novedad.
- 3 ¿Debes crear una cuenta en la página de la DIAN?**
Sí, es muy importante, así podrás ingresar a los servicios en línea de forma ágil, oportuna y eficiente, además, tendrás acceso a información de tu interés.
- 4 ¿Qué beneficios tienes al crear la cuenta?**
Podrás obtener la copia de tu RUT, actualizarlo, consultar la información reportada por terceros, diligenciar y presentar las declaraciones tributarias, entre otros.
- 5 ¿Estás obligado a cumplir deberes formales de manera virtual?**
Si la respuesta es Sí, debes activar el Instrumento de Firma Electrónica (IFE), con esta podrás presentar las declaraciones, actualizar el RUT, solicitar la autorización de numeración de facturación, enviar la información exógena, entre otras.
- 6 ¿Si necesitas orientación en temas tributarios, qué puedes hacer?**
Acudir a nuestros aliados estratégicos denominados Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), los cuales brindan orientación acertada y confiable gratuita.

Si tienes alguna duda, comunícate con nosotros a través de los siguientes medios:

Página web: www.dian.gov.co

Línea de atención: 057(1) 3556922

Puntos de atención.

¡Muchas gracias por creer en Colombia!

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14730484269



(415)7707212489984(8020) 000001473048426 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 4 6 2 8 2 3 6. DV 3 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 63. Formas asociativas 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
 65. Fondos 66. Cooperativas 67. Sociedades y organismos extranjeros
 68. Sin personería jurídica 69. Otras organizaciones no clasificadas 70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	0 %
72. Número	1		83. Nacional público	0 . 0 %
73. Fecha	2 0 2 0 1 0 2 2		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	9 8		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro	2 0 2 0 1 0 2 2		87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matrícula mercantil				
78. Departamento	1 1			
79. Ciudad/Municipio	0 0 1			
Vigencia				
80. Desde	2 0 2 0 1 0 2 2			
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control Superintendencia de Sociedades

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante 96. DV
 97. Nombre o razón social de la matriz o controlante
 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior 171. País 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP
 173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14730484269



(415)770721248984(8020) 000001473048426 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 4 6 2 8 2	6. DV 3	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico 3 2
---	------------	--	------------------------------

Representación

1	98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 1 1 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 7 2 2 9 2 6 2 8
	104. Primer apellido MURILLO	105. Segundo apellido UJUETA	106. Primer nombre CRISTIAN
	107. Otros nombres EDUARDO	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
2	98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 1 0 1 1 3
	100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan	1 3	101. Número de identificación 4 5 2 0 7 5 7
	104. Primer apellido PELAEZ	105. Segundo apellido TISNES	106. Primer nombre PEDRO
	107. Otros nombres NEL	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
3	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
4	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV
5	98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
	100. Tipo de documento		101. Número de identificación
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14730484269



(415)7707212489984(8020) 000001473048426 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 4 4 6 2 8 2 | 3 6. DV Impuestos de Bogotá 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 4 9 1 9 5 6	6	COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 4 9 2 0 2 1 0 1 1 3	123. Fecha de retiro
Documento de identidad 4 2	B - 8 5 4 8 9 2 7 6		ESPAÑA 2 4 5
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING, LS			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 2 0 2 1 0 1 1 3	123. Fecha de retiro
NIT 3 1	8 0 2 0 1 2 8 2 8	2	COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 1 2 0 2 1 0 1 1 3	123. Fecha de retiro
NIT 3 1	9 0 1 3 6 9 9 6 3	0	COLOMBIA 1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social GREIT S.A.S			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso 4 9 2 0 2 1 0 1 1 3	123. Fecha de retiro
111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
119. Razón social			
120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14730484269



(415)7707212489984(6020) 000001473048426 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 4 4 6 2 8 2

6. DV

3

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 0 8 1 2 5 6 8		1 6 9 8 7 1
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
	ORTIZ	VASQUEZ	JOSE	ENRIQUE
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)		157. DV	158. Sociedad o firma designada	
159. Fecha de nombramiento				
2 0 1 2 0 8 0 2				

DOCUMENTO SIN COSTO

**Formato 5 – Documento de Constitución de Unión Temporal**

Bogotá, D.C., 22/10/2020

Señores:

AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Ciudad

Referencia: Proceso de selección **CCENEG-031-1-2020**.

Los suscritos, [CRISTIAN EDUARDO MURILLO UJUETA], [CRISTIAN EDUARDO MURILLO UJUETA], [ABDON EDUARDO ESPINOZA GUTIERREZ] y [PEDRO NEL PELAEZ TISNES], debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS], [STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING, LS], [AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A.] y [GREIT S.A.S.], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **Unión Temporal**, para participar en el proceso de la referencia, y presentar Propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de este Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.
2. El Unión Temporal está integrado por:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN (*)	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
1	DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS	900.491.956-6	49	APORTA: EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO, APOYO COMERCIAL Y FINANCIERO
2	STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING, LS	B-85489276	1	APORTA: EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO, APOYO COMERCIAL Y FINANCIERO
3	AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A.	802.012.828-2	1	APORTA: EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO, APOYO COMERCIAL Y FINANCIERO
4	GREIT S.A.S.	901.369.963-0	49	APORTA: EXPERIENCIA EN MANTENIMIENTO, APOYO COMERCIAL Y FINANCIERO

(*) El total de la columna, es decir, la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, debe ser igual al 100%.

(+) Discriminar en función de las actividades a ejecutar para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

3. El Unión Temporal se denominará: **UNIÓN TEMPORAL [AUTOMOTRIZ 2020]**
4. El **Representante Legal del Unión Temporal** es [CRISTIAN EDUARDO MURILLO UJUETA], identificado con cédula de ciudadanía No. [72.292.628] de [Barranquilla], quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Acuerdo Marco, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
5. El **Representante Legal Suplente del Unión Temporal** es [PEDRO NEL PELAEZ TISNES], identificado con cédula de ciudadanía No. [4.520.757] de [PEREIRA], quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal.





6. **Compromiso:** Al conformar el Unión Temporal para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:
- 6.1. Participar en la presentación conjunta de la Propuesta, así como a suscribir el Acuerdo Marco.
 - 6.2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones que se originen del Acuerdo y Órdenes de Compra tanto en la Operación Secundaria.
 - 6.3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta, del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
 - 6.4. No ceder su participación en el Unión Temporal a otro integrante del mismo.
 - 6.5. No ceder su participación en el Unión Temporal a terceros sin autorización previa de Colombia Compra Eficiente.
 - 6.6. No revocar el Unión Temporal durante el tiempo de duración del Acuerdo y un (1) año más.
7. La sede del Unión Temporal y notificaciones serán en:

Persona de contacto	CRISTIAN EDUARDO MURILLO UJUETA		
Dirección y ciudad	CR 26 A 50 OF. 307	Ciudad	BOGOTÁ
Teléfono	3183379166	Celular	3183379166
Correo electrónico	MURILLOC@DYNAMICTS.CO		

En constancia, se firma en [BOGOTÁ], a los [22 DÍAS] del mes de [OCTUBRE] de 20[20].

Cristian Murillo

Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante: DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS
 Participación (%): 49
 Representante Legal: CRISTIAN EDUARDO MURILLO UJUETA
 Documento de Identidad: 72.292.628
 NIT: 900.491.956-6
 Dirección física y Teléfono: CR 26 A 50 OF. 307 - 3183379166
 Correo Principal: MURILLOC@DYNAMICS.CO

Cristian Murillo

Firma representante legal del Integrante 2

Nombre/Razón Social del Integrante: STAR DEFENCE LOGISTICS & ENGINEERING, LS
 Participación (%): 1
 Representante Legal: CRISTIAN EDUARDO MURILLO UJUETA
 Documento de Identidad: 72.292.628
 NIT: 50.449.097-T
 Dirección física y Teléfono: C/ Marcelino Camacho, 24, 28938 Móstoles, Madrid, España - +34 914989196





Colombia Compra Eficiente

Correo Principal:

MURILLOC@DYNAMICS.CO

Firma representante legal del Integrante 3

Nombre/Razón Social del Integrante: AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A.
Participación (%) 1
Representante Legal: ABDON EDUARDO ESPINOSA GUTIERREZ
Documento de Identidad: 79522254
NIT: 802.012.828-2
Dirección física y Teléfono: CR 53 59 - 256
GERENCIAGENERAL@AUTOLITORAL.COM
Correo Principal: OM

Firma representante legal del Integrante 4

Nombre/Razón Social del Integrante: GREIT SAS
Participación (%) 49
Representante Legal: PEDRO NEL PELAEZ TISNES
Documento de Identidad: 4.520.757
NIT: 901.369.963-0
Dirección física y Teléfono: CLL 118 16 41 OF 210 – 3116216567
Correo Principal: PEDRO.PELAEZ@GREIT.COM.CO





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

No. GS-2021- **032217** AREAD-GRUCO-29.25

Tunja, **02 JUN 2021**

Mayor CORREDOR DIAZ NELSON ANDRES
Jefe Seccional Tránsito y Transporte DEBOY
Seguimiento Administrativo, Financiero y legal
No. Celular: 3214522016
Correo: Ditra.Setra-deboy@policia.gov.co
Dirección: Avenida Oriental carrera 2 con calle 16

Intendente CELY JOYA ELEAZAR
Responsable Logístico Setra DEBOY
Seguimiento técnico
No. celular: 3112262370
Correo: Deboy.Setra-Veh@policia.gov.co
Dirección: Avenida Oriental carrera 2 con calle 16

Capitán WILMAR ARLEY SILVA ARIAS
Gestor Territorial Policía Metropolitana de Tunja
Seguimiento Administrativo, Financiero y Legal
No. Celular: 3202328130
Correo: wilmar.silva7636@correo.policia.gov.co
Dirección: carrera 11 No. 19 85 (Tunja)

Subintendente OSCAR ANDRES RIVERA AMAYA
Operario de Mantenimiento Vehicular Policía Metropolitana de Tunja
Seguimiento Técnico
No. Celular: 3106191442
Correo: oscar.rivera7797@correo.policia.gov.co

Capitán JONATHAN LEANDRO CALDERÓN BARRETO
Jefe Seccional Tránsito y Transporte Policía Metropolitana de Tunja
Seguimiento Administrativo, Financiero y Legal
No. Celular: 3232276028
Correo: jonathan.calderón@correo.policia.gov.co
Dirección: AV Oriental Carrera 6 con calle 16 (Tunja)

Intendente Jefe EDWARD ANDRES OROZCO MESA
Jefe Unidad Control SETRA METUN
Seguimiento Técnico
No. Celular: 3212035964
Correo: edward.orozco@correo.policia.gov.co
Dirección: AV Oriental Carrera 6 con calle 16 (Tunja)

Intendente Jefe PITA GUERRA SAUL INGNACIO
Jefe Administrativo del Departamento de policía Boyacá
Seguimiento Administrativo, Financiero y legal
No. Celular: 3213941999
Correo: Deboy.gefad@policia.gov.co
Dirección oficina: Carrera 4 # 99-62



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

Patrullero PEÑA RUBIO FABIO ENRIQUE
Operario de mantenimiento vehicular DEBOY
Seguimiento técnico
No. celular: 3102852032
Correo: Deboy.gumov-man@policia.gov.co
Dirección oficina: Carrera 4 # 99-62

Intendente JIMMY ALEXANDER TINJACA FUENTES
Comandante Sección Estudiantes
Seguimiento Administrativo, Financiero y Legal
No. Celular 317 820 17089
Correo: jimmy.tinjaca@correo.policia.gov.co
Dirección: Carrera 6 # 4 - 39 (Santa Rosa de Viterbo)

Patrullero YONATAN ORTIZ BARAJAS
Conductor
Seguimiento Técnico
No. Celular 313 846 4939
Correo: yonatan.ortiz@correo.policia.gov.co
Dirección: Carrera 2 # 9 - 33

Asunto: notificación supervisión orden de compra No 70042

De manera atenta y respetuosa informo, que mediante orden de compra No. 70042, se nombraron como supervisores en el cargo, o quienes hagan sus veces; que en este caso dicho cargo es ejercido por ustedes, por tal motivo le envié copia del acto administrativo a fin de asegurar su participación y conocimiento en el mismo, para lo cual deberá tener en cuenta las instrucciones impartidas en la Resolución No 00090 del 15/01/2018 en su Capítulo XII; y las siguientes recomendaciones:

Objeto: ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP-2020; MARCA CHEVROLET.

Contratista: UT AUTOMOTRIZ 2020

NIT: 901446282- 3

DIRECCIÓN: CLL 118 # 16-41 OF 210

TELÉFONO: 311 6216567

E-MAIL: pedro.pelaez@greit.com.co

Valor: QUNIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$ 585.020.000,00) M/CTE

Plazo de ejecución: La vigencia de la orden de compra es hasta 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar disponibilidad presupuestal lo primero que ocurra, e iniciara a contar a partir de la suscripción de la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), como se indica en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020.

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PAGO

1. Factura original (con fecha dentro del plazo establecido) a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, debiéndola hacer llegar al supervisor. (subir en SECOP II)
2. Paz y salvo del pago de aportes de salud y parafiscales, con fecha de la factura firmado por el revisor fiscal.
3. Copia del pago de aportes de salud y parafiscales.
4. Estampillas por valor del 1% del valor neto facturado, copia del recibo de pago.
5. Demás documentos que el supervisor le exija de acuerdo a lo estipulado en el proceso.
6. Certificación por parte del contratista de los impuestos y retenciones a los que se encuentra sujeto.

SUPERVISOR

- 1 Presentar solicitud de PAC al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja del valor a cancelar al contratista en los primeros cinco (05) días del mes julio.
- 2 Formato 2BS-FR-0019 de la SVE.

- 3 Formato 2BS-FR-0045 Recibo a Satisfacción
- 4 Informe detallado de la recepción de los bienes, así como de su distribución y demás actividades relacionadas con las funciones descritas en la Resolución No 00090 del 15/01/2018 Capítulo XII.
- 5 Cargue de informes de supervisión SECOP II: Decreto 1085 del 26 de mayo del 2015 subsección 7 artículo 2.2.1.1.1.7.1 la Entidad Estatal está obligada en el SECOP II, los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición

Nota: diligenciar todos los formatos a fin de evitar inconvenientes en futuras auditorias, los documentos anexos son enviados por correo electrónico a su dependencia y al correo institucional personal, así mismo los formatos anexos se pueden consultar en la Suite Visión Empresarial y en la Polired en el sitio de la Policía Metropolitana de Tunja en la carpeta de contratos.

Link <http://polired/institucion/Regiones/Region1/metun/Contratos/Forms/AllItems.aspx>

Recomendaciones como supervisor

- Su participación en la etapa precontractual es de carácter eminentemente consultivo.
- Realizar informe de supervisión teniendo en cuenta la Resolución 00090 de 2018, deberá presentarlo (en forma mensual) dentro de los **cinco días después de la fecha de la factura**. (La fecha de la factura debe estar dentro del plazo de ejecución.)
- **En caso de entregar el cargo a otro funcionario por motivo de vacaciones, traslados, excusas, permisos, comisiones, entre otros, en la respectiva acta de entrega deberá delegar la supervisión en dicho funcionario informando de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Policía Metropolitana de Tunja.**
- En la resolución 00090 de 2018 dice: "**CALIDADES DEL SUPERVISOR:** En el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad se establecerá para cada caso y, atendiendo a lo particular de cada contrato, el perfil con que debe contar el funcionario que desempeñará las funciones de supervisor. En el texto de los contratos se indicará el **CARGO** del funcionario de planta que ejercerá la supervisión, quien deberá tener relación directa con el bien, servicio u obra contratado, al igual que la formación técnica o profesional en el área respectiva y la experiencia necesaria para cumplir adecuadamente con sus funciones."
- El supervisor debe tener en cuenta que, si se llegase a presentar cualquier tipo de irregularidad, debe informar de inmediato al Ordenador del Gasto, de conformidad con lo dispuesto en la norma ibidem, complementado por los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
- El supervisor debe solicitar el PAC ante el Área Financiera - Grupo de Tesorería de la Policía Metropolitana de Tunja los cinco primeros días de cada mes, de acuerdo a la forma de pago y ejecución del contrato.
- De la misma manera es de su responsabilidad presentar el proyecto de Liquidación del contrato (formato 2BS-FR-0023) dentro de los dos (2) meses siguientes a la ejecución del mismo y remitirlo a la Oficina de Contratos de la Policía Metropolitana de Tunja para su correspondiente revisión.
- Asimismo, se le recuerda lo señalado en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". En su Capítulo XII 2.2 RESPONSABILIDAD: El funcionario que sea designado como Supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventoría, tendrán la responsabilidad de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los términos señalados en el artículo 6 y 90 de la constitución política, las Leyes 80 de 1993, 599 de 2000, 610 de 2000; 734 de 2002, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, o las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

Teniendo en cuenta los reiterados llamados de atención por parte de los entes de control tanto internos como externos en las diferentes auditorías practicadas por los mismos, deberá atender lo estipulado en la siguiente normatividad:

Ley 734 de 2002, Capítulo Segundo, deberes según los siguientes numerales

3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo, los presupuestos, cumplir con las leyes y normas que regulan en manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.
5. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
10. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
12. Resolver los asuntos en el orden en que hayan ingresado al despacho, salvo prelación legal o urgencia manifiesta.
24. Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de Ley.

Ley 734 de 2002, Capítulo Tercero, prohibiciones según los siguientes numerales

3. Solicitar, directa o indirectamente, dadas, agasajos, regalos, favores o cualquier otra clase de beneficios.
7. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
8. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o a solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
12. Proporcionar dato inexacto o presentar documentos ideológicamente falsos u omitir información que tenga incidencia en su vinculación o permanencia en el cargo o en la carrera, o en las promociones o ascensos o para justificar una situación administrativa.
17. Ejercer cualquier clase de coacción sobre servidores públicos o sobre particulares que ejerzan funciones públicas, a fin de conseguir provecho personal o para terceros, o para que proceda en determinado sentido.
18. Nombrar o elegir, para el desempeño de cargos públicos, personas que no reúnan los requisitos constitucionales, legales o reglamentarios o darles posesión a sabiendas de tal situación.
21. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
25. Gestionar directa o indirectamente, a título personal, o en representación a terceros, en asuntos que estuvieron a su cargo.

Ley 734 de 2002, Capítulo Cuarto, Inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses según los siguientes Artículos:

Artículo 36. Incorporación de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses. Se entienden incorporados a este código las inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses señalados en la Constitución y en la Ley.

Artículo 37. Inhabilidades sobrevinientes. Las inhabilidades sobrevinientes se presentan cuando al quedar en firme la sanción de destitución e inhabilidad general o la suspensión e inhabilidad especial o cuando se presente el hecho que las general el sujeto disciplinable sancionados encuentra ejerciendo cargo o función pública diferente de aquel o aquella en cuyo ejercicio cometió la falta objeto de la sanción. En tal caso, se le comunicara al actual nominador para que proceda en forma inmediata a hacer efectivas sus consecuencias.

Artículo 38. Otras inhabilidades. También constituyen inhabilidades para desempeñar cargos públicos, a partir de la ejecutoria del fallo, las siguientes:

1. Además de la descrita en el inciso final del artículo 122 de la Constitución Política, haber sido condenado a pena privativa de la libertad mayor de cuatro años por delito doloso dentro de los diez días anteriores salvo que se trate de delito público.

2. Haber sido sancionado disciplinariamente tres o más veces en los últimos cinco (05) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. Ver el concepto del Consejo de Estado 1810 de 2007.
3. Hallarse en estado de interdicción judicial o inhabilitada por una sanción disciplinaria o penal, o suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de esta, cuando el cargo a desempeñar se relacione con la misma.
4. Haber sido declarado responsable fiscalmente.

Parágrafo 1º. Quien haya sido declarado responsable fiscalmente será inhábil para el ejercicio de cargos públicos y para contratar con el Estado durante los cinco (5) años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente. Esta inhabilidad cesara cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales.

Si pasados cinco años desde la ejecutoria de la providencia, quien haya sido declarado responsable fiscalmente no hubiere pagado la suma establecida en el fallo ni hubiere sido excluido del boletín de responsables fiscales, continuara siendo inhábil por cinco años si la cuantía, al momento de la declaración de responsabilidad fiscal, fuere superior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por dos años, si la cuantía fuere superior a 50 sin exceder de 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes; por un año si la cuantía fuere superior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes sin exceder de 50, y por tres meses si la cuantía fuere igual o inferior a 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo 2º. Para los fines previstos en el inciso final del Artículo 122 de la Constitución Política a que se refiere el numeral 1º de este artículo, se entenderá por delitos que afecten el patrimonio del Estado aquellos que produzcan de manera directa lesión del patrimonio público, representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, producida por una conducta dolosa, cometida por un servidor público. Respecto de la expresión subrayada, ver la sentencia de la corte constitucional c-652 de 2003, parágrafo declarado EXEQUIBLE por la corte Constitucional mediante Sentencia C-064 de 2003, en el entendido de que respecto a las conductas culposas se aplicaran las inhabilidades previstas en la Ley.

Para estos efectos la sentencia condenatoria deberá especificar se la conducta objeto de la misma constituye un delito que afecte el patrimonio del Estado.

Artículo 39. Otras incompatibilidades. Además, constituyen compatibilidades para desempeñar cargos públicos, las siguientes:

1. Para los gobernadores, diputados, alcaldes, concejales y miembros de las juntas administrativas locales, en el nivel territorial donde hayan ejercido jurisdicción, desde el momento de su elección y hasta cuando este legalmente terminado el periodo:
 - a) Intervenir en nombre propio o ajeno en asuntos, actuaciones administrativas o actuación contractual en los cuales tenga interés el departamento, distrito o municipio correspondiente o sus organismos.
 - b) Actuar como apoderados o gestores ante entidades o autoridades disciplinarias, fiscales, administrativas o jurisdiccionales.
2. Para todo servidor público adquirir o intervenir directa o indirectamente, en remate o venta de bienes que se efectúen en la entidad donde labore o en cualquier otra sobre la cual se ejerza control jerárquico o de tutela o de funciones de inspección, control y vigilancia. Esta prohibición se extiende aun encontrándose en uso de licencia.

Ver sentencia de la Corte Constitucional 1076 de 2002

Ver concepto Secretaria General 002 de 2002

Artículo 40. Conflicto de intereses. Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.

Ver sentencia Corte Constitucional 438 de 1992

Artículo 41.

Extensión de las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos. Las inhabilidades, incompatibilidades e impedimentos señalados en la ley para los gerentes, directores, rectores, miembros de juntas directivas y funcionarios o servidores públicos de las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta, se hacen extensivos a las mismas autoridades de los niveles departamental, distrital y municipal.

De acuerdo a lo anterior la Policía Nacional emitió la Resolución 00090 de 2018 en la cual se ha reiterado que entre los deberes que el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, impone a las entidades estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal, se señala en el numeral 1º. "exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, igual exigencia podrán hacer al garante".

Deben tener en cuenta que una supervisión, es el conjunto de funciones desempeñadas por una persona que se encarga de ejercer el control de ejecución de un contrato, cualquiera sea su modalidad. Cuando las funciones mencionadas sean ejercidas por un funcionario de planta de le denominara SUPERVISOR y cuando se trate de una persona natural o jurídica que para tales efectos sea contratado a través de una consultoría, se le denominara INTERVENTOR.

Cuando se celebran contratos o convenios interadministrativos, en los que una entidad pública se encargue de contratar para la Policía Nacional la adquisición de bienes, servicios o la construcción de obras, para verificar su cumplimiento se delegara un funcionario como COORDINADOR del respectivo contrato o convenio. En tales eventos, el ordenador del gasto establecerá el perfil del funcionario con arreglo a las particularidades del objeto contractual.

Como principales finalidades de la SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORÍA tenemos entre otras:

Garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados al contrato.

Asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas en el contrato o convenio.

Mantener permanente comunicación con el contratista y las dependencias de la institución involucradas en la ejecución del contrato.

Velar porque la ejecución del contrato o convenio no sufra interrupciones injustificables.

Buscar en la medida de lo posible, que no se generen conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para solucionar eventuales controversias.

Las funciones del SUPERVISOR y/o INTERVENTOR de un contrato o convenio involucran actividades de: a) carácter administrativo; b) de carácter técnico; c) de carácter financiero; d) de carácter legal; todas encaminadas a verificar el cumplimiento de los compromisos contractuales y la satisfacción de los intereses estatales, de conformidad con lo señalado en el artículo 3º del estatuto contractual.

Es importante tener presente que: el funcionario que sea designado como supervisor de un contrato o convenio, así como el tercero contratado para el ejercicio de interventoría, tenga la RESPONSABILIDAD de ejercer en forma oportuna, eficiente y eficaz el control que garantice a la Administración el apropiado desarrollo y ejecución del objeto contractual, al igual que el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones convencionales. Responderá por sus actuaciones y omisiones en los temimos señalados en la Ley 80 de 1993.

De igual forma "me permito recordar que el incumplimiento a las ordenes se encuentra tipificado como falta grave en la ley 1015 de 2006 en su artículo 35 numeral 10, además de lo establecido en el código penal militar ley 522 de 1999 en su artículo 115".

LEY 1474 DE 2011

ARTÍCULO 44. SUJETOS DISCIPLINABLES. El artículo 53 de la Ley 734 de 2002, quedará así:

El presente régimen se aplica a los particulares que cumplan labores de interventoría o **supervisión** en los contratos estatales; también a quienes ejerzan funciones públicas, de manera permanente o transitoria, en lo que tienen que ver con estas, y a quienes administren recursos públicos u oficiales.

Se entiende que ejerce función pública aquel particular que, por disposición legal, acto administrativo, convenio o contrato, realice funciones administrativas o actividades propias de los órganos del Estado, que permiten el cumplimiento de los cometidos estatales, así como el que ejerce la facultad sancionadora del

Estado; lo que se acreditará, entre otras manifestaciones, cada vez que ordene o señale conductas, expida actos unilaterales o ejerza poderes coercitivos.

Administran recursos públicos aquellos particulares que recaudan, custodian, liquidan o disponen el uso de rentas parafiscales, de rentas que hacen parte del presupuesto de las entidades públicas o que estas últimas han destinado para su utilización con fines específicos.

No serán disciplinables aquellos particulares que presten servicios públicos, salvo que en ejercicio de dichas actividades desempeñen funciones públicas, evento en el cual resultarán destinatarios de las normas disciplinarias.

Cuando se trate de personas jurídicas la responsabilidad disciplinaria será exigible del representante legal o de los miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN e INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un **supervisor** o un interventor, según corresponda.

La **supervisión** consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la **supervisión**, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de **supervisión** e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del **supervisor**.

El contrato de Interventoría será **supervisado** directamente por la entidad estatal.

Parágrafo Primero. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva **supervisión** en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Parágrafo Segundo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

ARTÍCULO 84. FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La **supervisión** e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y **supervisores** están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1. El numeral 34, del artículo 48 de la Ley 734 de 2000 quedará así:

No exigir, el **supervisor** o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Parágrafo 3. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con éste de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con éste, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de **supervisión** en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

- a) Cuando se hayan elaborado pliegos de condiciones o términos de referencia en forma incompleta, ambigua o confusa, que hubieran conducido a interpretaciones o decisiones técnicas que afectaran la integridad patrimonial de la entidad contratante.
- b) Cuando haya habido una omisión injustificada del deber de efectuar comparaciones de precios, ya sea mediante estudios o consultas de las condiciones del mercado o cotejo de los ofrecimientos recibidos y se hayan aceptado sin justificación objetiva ofertas que superen los precios del mercado.
- c) Cuando se haya omitido el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de **supervisión**, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.
- d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.
- e) Cuando se haya efectuado el reconocimiento de salarios, prestaciones y demás emolumentos y haberes laborales con violación de las normas que rigen el ejercicio de la función pública o las relaciones laborales.

Link de consulta de documentación:

TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

<https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/70041>

Atentamente,


Coronel **HENRY YESID BELLO CUBIDES**
Comandante Policía Metropolitana de Tunja

Anexo: Orden de compra No. 70042, certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal del compromiso.

Elaborado por: PT. JHON JARWIN PINZON HERNANDEZ / Jefe de Contratos (E)
Revisado por: SI. SIXTO ANDRÉS FONSECA CAMARGO / Jefe Asesoría Jurídica (E)
CT. JOSE DARWIN ANGULO GONZALEZ / Jefe Administrativo METUN (E)
CR. MIRYAM LUCIA GUERRERO MALAGON / Subcomandante METUN (E)
Fecha Elaboración: 02/06/2021
Ubicación: D:\Carpeta contratos\Mis documentos\Contratos\2021

Carrera 11 19 85 Tunja
Teléfono 3102449786
metun.grupo@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

No. GS-2021- **032223** AREAD – GRUCO – 29.25

Tunja, **02 JUN 2021**

Señores
UT AUTOMOTRIZ 2020
Nit: 901446282- 3
Dirección: CLL 118 # 16-41 OF 210
Teléfono: 311 6216567
E-mail: pedro.pelaez@greit.com.co
Bogotá D. C.

Asunto: Notificación inicio de la orden de compra No. 70042

Teniendo en cuenta que ya se cumplió con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, me permito enviar copia de la orden de compra No. 64816. cuyo objeto ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP-2020; MARCA CHEVROLET., teniendo en cuenta la descripción, referencia, condiciones técnicas y de calidad que se indican en su oferta presentada en el evento de cotización 108136 por el acuerdo marco CCE-286-AMP-2020, por el valor de QUINTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$ 585.020.000,00) M/CTE, ha sido aceptada por esta Metropolitana para lo cual me permito informar que el plazo de ejecución de la orden de compra será: La vigencia de la orden de compra es hasta 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar disponibilidad presupuestal lo primero que ocurra, e iniciara a contar a partir de la suscripción de la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), como se indica en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020.

1. Factura original (con fecha dentro del plazo establecido) a favor de la Policía Metropolitana de Tunja, debiéndola hacer llegar al supervisor.
2. Paz y salvo del pago de aportes de salud y parafiscales, con fecha de la factura firmado por el revisor fiscal.
3. Copia del pago de aportes de salud y parafiscales.
4. Estampillas por valor del 1% del valor neto facturado, copia del recibo de pago.
5. Demás documentos que el supervisor le exija de acuerdo a lo estipulado en el proceso.
6. Certificación por parte del contratista de los impuestos y retenciones a los que se encuentra sujeto.

✓ **Para cual tendrá permanente comunicación con los supervisores de la orden de compra, así:**

Mayor CORREDOR DIAZ NELSON ANDRES
Jefe Seccional Tránsito y Transporte DEBOY
Seguimiento Administrativo, Financiero y legal
N° Celular: 3214522016
Correo: Ditra.Setra-deboy@policia.gov.co
Dirección: Avenida Oriental carrera 2 con calle 16

Intendente CELY JOYA ELEAZAR
Responsable Logístico Setra DEBOY
Seguimiento técnico
N° celular: 3112262370
Correo: Deboy.Setra-Veh@policia.gov.co
Dirección: Avenida Oriental carrera 2 con calle 16

Capitán WILMAR ARLEY SILVA ARIAS
Gestor Territorial Policía Metropolitana de Tunja
Seguimiento Administrativo, Financiero y Legal
No. Celular: 3202328130
Correo: wilmar.silva7636@correo.policia.gov.co
Dirección: carrera 11 No. 19 85 (Tunja)

Subintendente OSCAR ANDRES RIVERA AMAYA
Operario de Mantenimiento Vehicular Policía Metropolitana de Tunja
Seguimiento Técnico
No. Celular: 3106191442
Correo: oscar.rivera7797@correo.policia.gov.co
1DS – OF – 0001
VER: 3

Capitán JONATHAN LEANDRO CALDERÓN BARRETO
Jefe Seccional Tránsito y Transporte Policía Metropolitana de Tunja
Seguimiento Administrativo, Financiero y Legal
No. Celular: 3232276028
Correo: jonathan.calderón@correo.policia.gov.co
Dirección: AV Oriental Carrera 6 con calle 16 (Tunja)

Intendente Jefe EDWARD ANDRES OROZCO MESA
Jefe Unidad Control SETRA METUN
Seguimiento Técnico
No. Celular: 3212035964
Correo: edward.orozco@correo.policia.gov.co
Dirección: AV Oriental Carrera 6 con calle 16 (Tunja)

Intendente Jefe PITA GUERRA SAUL INGNACIO
Jefe Administrativo del Departamento de policía Boyacá
Seguimiento Administrativo, Financiero y legal
N° Celular: 3213941999
Correo: Deboy.gefad@policia.gov.co
Dirección oficina: Carrera 4 # 99-62

Patrullero PEÑA RUBIO FABIO ENRIQUE
Operario de mantenimiento vehicular DEBOY
Seguimiento técnico
N° celular: 3102852032
Correo: Deboy.gumov-man@policia.gov.co
Dirección oficina: Carrera 4 # 99-62

Intendente JIMMY ALEXANDER TINJACA FUENTES
Comandante Sección Estudiantes
Seguimiento Administrativo, Financiero y Legal
No Celular 317 820 17089
Correo: jimmy.tinjaca@correo.policia.gov.co
Dirección: Carrera 6 # 4 - 39 (Santa Rosa de Viterbo)

Patrullo YONATAN ORTIZ BARAJAS
Conductor
Seguimiento Técnico
No Celular 313 846 4939
Correo: yonatan.ortiz@correo.policia.gov.co
Dirección: Carrera 2 # 9 - 33

Atentamente,

Patrullero JHON JARWIN PINOZN HERNANDEZ
Jefe Grupo de Contratos Policía Metropolitana de Tunja (E)

Anexo: Orden de compra No. 70042

Elaborado por: PT. HERY GIOVANNI RAMIREZ RAMIREZ/ secretario Grupo Contratos
Revisado por: PT. JHON JARWIN PINOZN HERNANDEZ / Jefe de Contratos
Fecha Elaboración: 03/06/2021
Ubicación: D:\Carpeta contratos\Mis documentos\Contratos\2021

Carrera 11 19 85 Tunja
Teléfono 3102449786
metun_grupo@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2021- 032222 -AREAD-GRUCO-29.25

Tunja, 02 JUN 2021

Intendente
 WILLIAM FREDY WILCHES ABRIL
 Jefe Comunicaciones Estratégicas Policía Metropolitana de Tunja
 Carrera 11 19-85
 Tunja.

Asunto: Solicitud publicación de la orden de compra No. 70042

Seguendo instrucciones del señor Ordenador del Gasto, con toda atención me permito solicitar se ordene a quien corresponda la publicación de los documentos que anexo al presente comunicado en la POLIRED en el sitio correspondiente a la Policía Metropolitana de Tunja - Contratos – Contratos 2021, creando una carpeta que se llame orden de compra No. 70042, a fin de ser consultados por el personal de la institución que los requiera.

Atentamente,

Patrullero **JHON JARWIN PINOZN HERNANDEZ**
 Jefe Grupo de Contratos Policía Metropolitana de Tunja (E)

Anexo: Orden de compra No. 70042

Elaborado por: PT. HERY GIOVANNI RAMIREZ RAMIREZ/ secretario Grupo Contratos
 Revisado por: PT. JHON JARWIN PINOZN HERNANDEZ / Jefe de Contratos (E)
 Fecha Elaboración: 03/06/2021
 Ubicación: D:\Carpeta contratos\Mis documentos\Contratos\2021

Carrera 11 19 85 Tunja
 Teléfono 3102449786
metun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. GS-2021- **032220** -AREAD-GRUCO-29.25

Tunja, **02 JUN 2021**

Capitán
SAUL EDUARDO CASTILLA CASTILLA
 Jefe Grupo Financiero Policía Metropolitana de Tunja
 Tunja

Subteniente
YENNY MARTINEZ MENECE
 Jefe Grupo Planeación Policía Metropolitana de Tunja
 Tunja.

Asunto: Envió copia de la orden de compra No. 70042

Siguiendo instrucciones del señor Ordenador del Gasto, me permito informar que en la POLIRED – Nuestras unidades – Región 1 - Policía Metropolitana de Tunja en la pestaña de contratos 2021 se encuentre publicado la orden de compra No. 70042 con el fin de ser consultados por el personal bajo su mando y ser tenidos en cuenta en sus respectivos procesos y en la difusión de las cláusulas ambientales, evitando la duplicidad de documentación, el respectivo link es:

<http://polired/Institucion/Regiones/Region1/metun/Contratos/Forms/AllItems.aspx>

Objeto: ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP-2020; MARCA CHEVROLET.

Contratista: UT AUTOMOTRIZ 2020

NIT: 901446282- 3

DIRECCIÓN: CLL 118 # 16-41 OF 210

TELÉFONO: 311 6216567

E-MAIL: pedro.pelaez@greit.com.co

Valor: QUINTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES VEINTE MIL PESOS (\$ 585.020.000,00) M/CTE

Plazo de ejecución: La vigencia de la orden de compra es hasta 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar disponibilidad presupuestal lo primero que ocurra, e iniciara a contar a partir de la suscripción de la orden de compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), como se indica en el Acuerdo Marco CCE-286-AMP-2020.

Atentamente,


 Patrullero **JHON JARWIN PINZON HERNANDEZ**
 Jefe Grupo de Contratos Policía Metropolitana de Tunja (E)

Anexo: Orden de compra No. 70042

Elaborado por: PT. HERY GIOVANNI RAMIREZ RAMIREZ/ secretario Grupo Contratos
 Revisado por: PT. JHON JARWIN PINOZN HERNANDEZ / Jefe de Contratos
 Fecha Elaboración: 03/06/2021
 Ubicación: D:\ Carpeta contratos\Mis documentos\Contratos\2021
 Carrera 11 19 85 Tunja
 Teléfono 3102449786
metun.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co





POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-4

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL NORTE			COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-44-101243654		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO			
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO		DÍA	MES	AÑO		
01	06	2021	29	05	2021	00:00	31	12	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020		IDENTIFICACIÓN NIT: 901.446.282-3	
DIRECCIÓN: CR 5 NRO. 26 A - 50		CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 3183379166	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: BOYACA - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA		IDENTIFICACIÓN NIT: 900.801.209-4	
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 19 - 85		CIUDAD: TUNJA, BOYACA TELÉFONO 7448107	

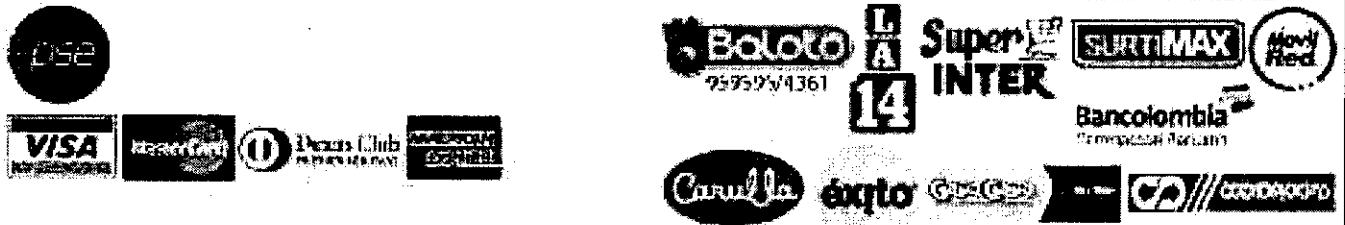
ADICIONAL:



P. GUESTADO PORTAL DE PAGOS

PAGINA WEB

CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445



Grupo Bancolombia Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****710,037.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****20,000.00	IVA \$ *****138,707.00	TOTAL A PAGAR \$ *****868,745.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****204,757,000.00	PLAN DE PAGO CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	SLAVE	% DE P.V.T.	NOMBRE COMPAÑIA	N. PART	VALOR ASEGURADO
MAKROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LTD	123345	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		



(415) 7709998021167 (8020) 11002610683558 (3900) 000000868745 (96) 20220529

REFERENCIA PAGO:
1100261068355-8

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NIT. 860.009.578-6

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL NORTE			COD.SUC 15		NO.PÓLIZA 15-44-101243654		ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO		
01 06 2021		29 05 2021		00:00	31 12 2024		23:59	EMISION ORIGINAL		

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL UNION TEMPORAL AUTOMOTRIZ 2020								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.446.282-3			
DIRECCIÓN: CR 5 NRO. 26 A - 50						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3183379166		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: BOYACA - POLICIA METROPOLITANA DE TUNJA								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.801.209-4			
DIRECCIÓN: CR 11 NRO. 19 - 85						CIUDAD: TUNJA, BOYACA			TELÉFONO 7448107		
ADICIONAL:											

OBJETO DEL SEGURO

COM SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL PAGO DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS CON LA OCASION DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN DESARROLLO CONTRATO REFERENTE A LA ADQUISICION DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICION DE AUTOPARTES - CCE-286-AMP-2020 SEGUN ORDEN DE COMPRA No 70042

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	29/05/2021	30/06/2022	\$58,502,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	29/05/2021	31/12/2024	\$29,251,000.00
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	29/05/2021	31/12/2022	\$58,502,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	29/05/2021	31/12/2022	\$58,502,000.00

ACLARACIONES

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A	802012828-2	1.00
DYNAMIC TRADING SOLUTIONS SAS	900491956-6	49.00
STAR DEFENCE LOGISTICS ENGINEERING S.L. APODERADO EN COLOMBIA	85489276	1.00
GREIT SAS	901369363-0	49.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ** **710,037.00	\$ *****20,000.00	\$ *****138,707.00	\$ *****868,745.00	\$ *****204,757,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COMBENSURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
MAKROSEGUROS AGENCIA DE SEGUROS LTD	123345	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 7 80-28 - TELEFONO: 2121808 - BOGOTA, D.C.


Manuel Sarmiento

Cristian Muxillo

15-44-101243654

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Finanzas

FIRMA TOMADOR

Página 1 de 1	PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS	
Código 2BS-FR-0022		
Fecha 19-03-2015	FORMATO APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	POLICIA NACIONAL
Versión 2		

Unidad: POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE TUNJA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 00277 DEL 27 DE ENERO DE 2020 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL, NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0195 DEL 03 DE FEBRERO DE 2021 DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, DEBIDAMENTE FACULTADO PARA CELEBRAR CONTRATOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 80 DE 1993, Y EN DESARROLLO DE LO CONSAGRADO EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y DECRETO 1082 DE 2015, REFERENTES A LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

ORDEN DE COMPRA: 70042

CONTRATISTA: UT AUTOMOTRIZ 2020

NIT: 901446282-3

OBJETO DEL CONTRATO:

Acuerdo Marco para la adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes número CCE-286-AMP-2020.

COMPAÑÍA ASEGURADORA: Seguros del Estado.

POLIZA N°: 15-44-101243654 **Expedida:** 01/06/2021 ANEXO 0

Amparo	Valor asegurado	Vigencia (día-mes-año)	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del Contrato.	58.502.000,00	29/05/2021	30/06/2022
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones.	29.251.000,00	29/05/2021	31/12/2024
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	58.502.000,00	29/05/2021	31/12/2022
58.502.000,00	58.502.000,00	29/05/2021	31/12/2022

Por encontrarse expedida en debida forma, de conformidad con lo exigido en el contrato de la referencia, se aprueba la póliza de garantía única.

Para constancia se firma en Tunja a los, **01 JUN 2021**


Coronel HENRY YESID BELLO CUBIDES
 Comandante Policia Metropolitana de Tunja

Elaborado por: PT. Jhon Jarwin Pinzon Hernández /Analista de Contratos METUNJA
 Revisado por: CT. José Darwin Angulo González / jefe administrativo METUNJA
 Revisado por: SI. Sixto Andres Fonseca Camargo / Asesor Juridico METUNJA
 Revisado por: CR. Miryam Lucia Guerrero Malagon /Subcomandante METUNJA
 Fecha de elaboración:
 Ubicación: D:\01 INFORMACIÓN CONTRATOS\10 AÑO 2021\APROBACION PÓLIZA\Aprobación póliza ad 001 - copia - copia.docx

Carrera 11 No. 19-85 Tunja
 Teléfono: 3102449786
 Metun.gruco@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA RAFAEL REYES



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. **GS-2021**

/COAGR-COCOM

Santa Rosa de Viterbo, 07 de octubre de 2021

Coronel
HENRY YESID BELLO CUBIDES
Comandante Policía Metropolitana de Tunja
Carrera 11 19 85
Tunja

*Guardar
O.C.*

Asunto: Informe de novedades.

De acuerdo la ejecución de la orden de compra No 70042, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE (I) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA; Y (II) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - CCE.286.AMP- 2020; MARCA CHEVROLET. Contratista: UT AUTOMOTRIZ 2020, respetuosamente me permito informar a mi coronel, que a la fecha no ha sido posible realizar el informe de supervisión de la orden de compra No 70042 , teniendo en cuenta que el contratista no ha hecho llegar la documentación requerida, en este orden de ideas el día de ayer 06/10/2021, en diferentes horarios tome contacto con el abonado telefónico 3115908994, donde me atendió la señora HILLARY CLAVIJO Directora administrativa de la UT automotriz, indicando que aún no habían reunido lo relacionado con los documentos de la facturación señalando un inconveniente con su plataforma digital de facturación; por otro lado al correo hillarys.clavijo@utautomotriz.com , fue enviada una comunicación oficial No. No GS-2021- 443/COAGR-COCOM-3.1 de fecha 06/10/2021 relacionando el listado de documentos requeridos para adelantar la supervisión; cabe resaltar que dicha información ya había sido enviada al mismo correo los meses de agosto y septiembre en diferentes fechas, de igual forma el día de hoy 07/10/2021 a las 15:06 horas adelanté comunicación al mismo abonado telefónico donde fui atendido por la misma señora HILLARY CLAVIJO, quien manifestó que aún estaban reuniendo la documentación para los tramites respectivos, es importante señalar que dichas diligencias fueron adelantadas en las fechas relacionadas puesto que el suscrito firmante se encontraba cumpliendo plan vacacional hasta el día 05/10/2021.

Lo anterior para conocimiento de mi Coronel y soporte dentro del proceso contractual.

Atentamente,

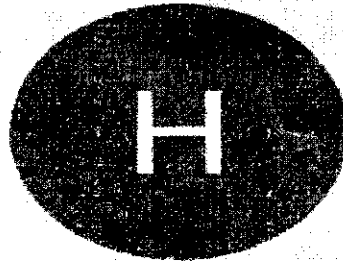
Intendente **JIMMY ALEXANDER TINJACÁ FUENTES**
Supervisor orden de compra No 70042

Anexos: dos (pantallazos).

Elaborado por: IT, Jimmy Tinjacá Fuentes
Revisado por: IT, IT, Jimmy Tinjacá Fuentes
Fecha de elaboración: 07/10/2021
Ubicación: C:\Users\ESREY\Documents\2021

Carrera 2 8 98, Santa Rosa de Viterbo
Teléfono: 7860136
esrey.coagr@policia.gov.co
www.policia.gov.co








Hillary Clavijo 70042 (7)

311 5908994

[Ver contacto](#)


 7 de oct. (jue.) 15:06
00:00:55

 6 de oct. (mié.) 16:55
00:02:05

 6 de oct. (mié.) 16:54
00:01:04

 6 de sep. (lun.) 14:25
00:02:36

 6 de sep. (lun.) 8:19
00:00:00

 5 de sep. (dom.) 15:38
00:00:00

Journal Henry Ramirez

Santa Rosa de Viterbo, 08 de octubre de 2021

Señoras
 UT AUTOMOTRIZ 2020
 Calle 118 # 16 41 OF 210
 Bogotá

Asunto: Documentos requeridos para emitir el informe de supervisión.

En atención a orden de compra No 70042, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE (10) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, Y (8) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - COE 286 AMP - 2020; MARCA CHEVROLET. Conviene: UT AUTOMOTRIZ 2020 respetuosamente me permito solicitar la documentación requerida para emitir el informe de supervisión así:

1. Factura original, donde se relacionen todas las intervenciones realizadas de acuerdo con el listado de vehículos (ver tabla).
2. Copia consignación y estampillas del 1% del valor de la factura sin IVA.
3. Planilla con la relación de los mantenimientos realizados.
4. Constancia cumplimiento a los sistemas de salud, pensiones, AFP y obligaciones parafiscales.
5. Planillas de pagos parafiscales.
6. Constancia a las obligaciones al sistema ambiental.
7. Certificado de disposición final de residuos peligrosos "baterías".
8. Certificado de disposición final de residuos del petróleo "aceites".
9. Certificado de disposición final "chatarra".
10. Constancia cumplimiento al sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST).

Dicha documentación se requiere para finalizar el proceso de supervisión mensual, el cual debe ser suministrado los primeros cinco (05) días de cada mes (previa revisión y verificación), con el fin de adelantar el trámite de pago con el grupo de compañías de la Policía Metropolitana de Tunja, de acuerdo a como se estipuló en la orden de compra No 70042, cuyo objeto fue relacionado anteriormente. Es importante resaltar que para la orden de compra tengan como supervisor al señor patrolero YONATAN ORTIZ BARRAJAS, Segurísimo Técnico No. Cellier 313 846 4909 Correo: yonatan.ortiz@compo.policia.gov.co, Director: Carrera 289-33 y el suscrito firmante. En esta orden


UT-09-001
 VER 1

Página 1 de 1

Asesora: 37-65-5017

de ideas, respetuosamente solicito hacer llegar la documentación solicitada lo más pronto posible, teniendo en cuenta que evidentemente ya estamos por fuera del plazo establecido para la ejecución de la orden de compra lo cual genera inconvenientes en las respectivas pagos.

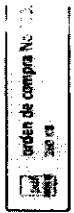
VEHICULO	MARCA	CLASE	SIGLA	PLACA	COLOR	MODELO
AUTOMOVIL	CHEVROLET	Cheri C2	08-985	ION-011	Plata	2007
CAMIONETA	TOYOTA	PRADO	16-11-0012	OD-065	Unicolor	2008

Afirmación,

 Invidente JIMMY ALEXANDER TUJACA FUENTES
 Supervisor orden de compra 70042
 Teléfono: 017 293 4706

Documentos requeridos por:

Mensaje enviado CON ÉXITO

JIMMY ALEXANDER TUJACA FUENTES
 Me da: 10/20/21 11:07
 Para: jilarys.delya@utautocoe.com



Santa Rosa de Viterbo
 Señoras
 UT AUTOMOTRIZ 2020
 Calle 118 # 16 41 OF 210
 Bogotá

Asunto: Documentos requeridos
 En atención a orden de compra No 70042
 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDAS AUTOPARTES Y MANO DE OBRA, Y (8) ADQUISICIÓN DE AUTOPARTES - COE 286 AMP - 2020; MARCA CHEVROLET. Conviene: UT AUTOMOTRIZ 2020 respetuosamente me permito solicitar la documentación requerida para emitir el informe de supervisión así:

1. Factura original, donde se relacionen todas las intervenciones realizadas de acuerdo con el listado de vehículos (ver tabla).
2. Copia consignación y estampillas del 1% del valor de la factura sin IVA.
3. Planilla con la relación de los mantenimientos realizados.
4. Constancia cumplimiento a los sistemas de salud, pensiones, AFP y obligaciones parafiscales.
5. Planillas de pagos parafiscales.
6. Constancia a las obligaciones al sistema ambiental.
7. Certificado de disposición final de residuos peligrosos "baterías".
8. Certificado de disposición final de residuos del petróleo "aceites".
9. Certificado de disposición final "chatarra".
10. Constancia cumplimiento al sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST).

Dicha documentación se requiere para finalizar el proceso de supervisión mensual, el cual debe ser suministrado los primeros cinco (05) días de cada mes (previa revisión y verificación), con el fin de adelantar el trámite de pago con el grupo de compañías de la Policía Metropolitana de Tunja, de acuerdo a como se estipuló en la orden de compra No 70042, cuyo objeto fue relacionado anteriormente. Es importante resaltar que para la orden de compra tengan como supervisor al señor patrolero YONATAN ORTIZ BARRAJAS, Segurísimo Técnico No. Cellier 313 846 4909 Correo: yonatan.ortiz@compo.policia.gov.co, Director: Carrera 289-33 y el suscrito firmante. En esta orden

de ideas, respetuosamente solicito hacer llegar la documentación solicitada lo más pronto posible, teniendo en cuenta que evidentemente ya estamos por fuera del plazo establecido para la ejecución de la orden de compra lo cual genera inconvenientes en las respectivas pagos.

VEHICULO	MARCA
AUTOMOVIL	CHEVROLET
CAMIONETA	TOYOTA